

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1147 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 400/2001.*

En el recurso contencioso administrativo nº 400 de 2001 promovido por Inmobiliaria Osuna, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre: “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 4 de enero de 2001, que recoge el Acuerdo de fecha 19 de julio de 2000, por la que se declara inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por la recurrente Inmobiliaria Osuna S.L. contra la resolución de fecha 30 de abril de 1999, del T.E.A.R. de Extremadura, siendo la causa de la inadmisibilidad la falta de cuantía”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1147, de 20 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 400/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso administrativo interpuesto por Inmobiliaria Osuna, S.L. contra la resolución referida en el primer fundamento sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de enero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1207 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1584/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 1584 de 2002 promovido por Obras y Construcciones Hermanos Población, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 26/07/02, recaída en la reclamación nº 10/1048/01, promovida por la recurrente, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece; que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1207, de 28 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1584/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1584/2002, interpuesto por Obras y Construcciones Hermanos Población, S.L., contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 26 de julio de 2002 descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 21 de enero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN